



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229 -2020-GM/MDC

Carabayillo, 03 de junio de 2020

### VISTO:

El Informe N° 193-2020-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 084-2020-GPPCI/MDC, de la Gerencia de Presupuesto, Informe Legal N° 0980-2020-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de obligación a favor de la empresa "CONSTRUCCIONES W y J E.I.R.L, por el monto de S/ 4,396.00, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que dicha norma se sustenta entre otros por el Principio de Anualidad Presupuestaria que establece: **"11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios"**;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42° y el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma citada establecen: **"42.1 El compromiso, es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 43.1 El devengado, es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"**;

Que, por otra parte el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece lo siguiente: **"17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa"**;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el numeral 13.2 del artículo 13° que la Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevé realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose el respectivo expediente. Dicha Certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, de acuerdo a la normatividad citada el reconocimiento de deuda, es aquella que se realiza para el reconocimiento de obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, esta se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera obteniendo, así la transparencia de los recursos públicos con una orientación basada en resultados; en consecuencia la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda, es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después de que se verifique que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan, con la atinencia que deberá contar con la Certificación Presupuestal de forma previa a la emisión del acto;



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 0073-2020- GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas menciona el trámite de reconocimiento de deuda, por lo que solicita reconocimiento de deuda pendiente de la siguiente manera;

- **CONSTRUCCIONES W y J E.I.R.L.**, por el monto de S/ 4,396.00 (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), concepto de "SUPERVISON DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS MORUTA SECTOR 06 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con código unificado de inversiones N° 2438344 SOLICITADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO - RURAL".

Que, con Informe N° 084-2020-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, otorga disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a **CONSTRUCCIONES W y J E.I.R.L.**, por el monto de S/ 4,396.00 (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), concepto de "SUPERVISON DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS MORUTA SECTOR 06 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", indicando que la misma será afectado con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020 en la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados y Genérica 2.6 Adquisición de Activos No Financieros por el importe de S/ 4,396.00 (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 098-2020-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de la **CONSTRUCCIONES W y J E.I.R.L.**, por el monto de S/ 4,396.00 (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), concepto de "SUPERVISON DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS MORUTA SECTOR 06 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, por otra parte, mediante Resolución de Alcaldía N° 0034-2019-MDC, se delega al Gerente Municipal las atribuciones entre otras: "dd) Reconocer como créditos devengados y autorizar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera respecto de adeudos de la Entidad";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas inciso (dd) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0034-2019-A/MDC, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, modificada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas,.

#### SE RESUELVE:

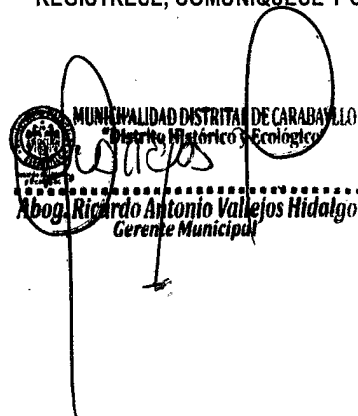
**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** como créditos devengados y autorizar el pago de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera a favor a favor de **CONSTRUCCIONES W y J E.I.R.L.**, por el monto de S/ 4,396.00 (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), concepto de "SUPERVISON DE OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS MORUTA SECTOR 06 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el trámite de pago para la obligación reconocida en el artículo antecedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio fiscal 2020, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a la empresa detallada en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
Distrito Histórico y Ecológico  
Abog. Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo  
Gerente Municipal